

Caminos no comprendidos ou el plan general aprehados por Real degreto de 7 de Settembre, do 1860.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Junio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado to siguiente:

Artículo único. Se concede á dona Dorotea Josefa Benito, viuda de D. Ambrosio Tomás Lillo, Diputado à Córtes que sué por la provincia de Guadalajara, la pension anual de 6.000 rs., trasmisible á sus hijas D. Dolores y D. Eusebia, con arreglo á las prescripciones del Monte-pio civil.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus

Palacio á 10 de Junio de 1863. -Yo la Reina. El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde. de obras ó de

Correos.

La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado autorizar á V. E. para que delegue en los Gobernadores de provincia la atribucion que le consiere el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Abril de 4859 sobre nombramiento y separación de los peatonesconductores de la correspondencia pública y carteros de los pueblos cuyo haber se satisfaga de los fondos generales del Estado; siendo la voluntad de S. M. que la eleccion de los referidos funcionarios se haga siempre à propuesta de los Admi-nistradores principales de Correos, ó de los Inspectores del ramo en comision del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1853.

Vaamonde.

Sr. Director general de Correos.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 277.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente. CTHO AL MANA

«El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo

que sigue.-Ilmo. Sr.-La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley general de Ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á la solicitud de D. Miguel Uzariaga Matute ha tenido á bien autorizarle en les términos fijados por la Real órden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856 para que durante 18 mesos pueda estudiar una línea que partiendo de la del Norie en las inmediaciones de Valladolid vaya á enlazarse con la de Zaragoza á Barcelona ya sea directamente 6 bien empalmando con la de Madrid á Zaragoza sin concederle por esta derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion por el Estado que queda en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten, la que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del pais y á los creados por concesiones anteriores. Es asi mismo la voluntad de S. M. que se manisieste al interesado que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada ley general v 1.º de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856, para su ejecucion han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importacion, faros y

demas que cita el párrafo 5.º del art. 20 de la ya mencionada ley de 3 de Junio de 1855.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Junio de 1863.-Cayetano Bonafós.

Circular número 278.

OBRAS PÚBLICAS.

Con objeto de complir lo dispuesto en circular del Ministerio do Fomento, fecha 1.º de Abril último, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, incluso el de la capital, remitirán a este Gobierno en el término improrogable de diez dias, un estado en que se comprendan las obras públicas y las de caminos vecinales ejecutadas en todo el año pasado de 1862, con fondos provinciales ó municipales, al tenor del modelo que se inserta á continuacion, cuyas casillas deberán llenarse con los datos que las mismas exigen y observaciones que igualmente contiene.

Para llenar este servicio en lo sucesivo, conforme ordena la superioridad, cuidarán las mencionadas autoridades locales de remitirme con puntualidad en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año idéntico estado que comprenda las obras que hayan tenido lugar durante el semestre á que pertenezca, con la clase de fondos que dejo indicados. Zaragoza 19 de Junio de 1863.-Cayetano Bonafós.

Núm. 102.

Caminos no comprendidos en el plan general aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860.

de 186

Progreso

	NOMBRE DE	1	IMPORTE DEL				
Pueblo en cuyo térmi- no se ejecuta la obra. Se ejecut	THE SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	El contratista.	Remate ó presupuesto.	Los aumentos.	Total.	Fecha en que prin- cipió la obra.	
1.4 2.4	AHAN M	LAKOMIVO	S (6.	6.	7:	8.ª	
中では1982年 中の 1987年 日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本日本	16 100			1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Section 1	Direction	
en suscriciones	domingos So admit	s martes, jueves, sabados	ol soildaq s	oribolico	Este		
demas quotoka il pamalolo. di art. 24 de la va mencionè da le 1856 o les que la dispuelo se inserte e miento del periodico Carageza de Jano de 1863 — La vecima 2 aafos	c.— The Sr.—La Roina of conformation of conformation of the land o	(Q. D. G.) de cantor- propuesto por esa ih. R. para que sidegue de brovacia la al decreto de 13 de al decreto de 13 de al decreto de 13 de al decreto de 18 de al de los peablos satisfaça de los fondos partiento propuesto prop	mided con to receion generatives a f. del individual de 183 del individual del indiv	al familia in nove- lud.	Holina music su aligueta fu esta Corte importante el cuel 13 de J	od ea be	
ches victores de camplar la dispuesta en ci mular del Manistria di fomanto, tocha f.º de Abritullulum provincia, si cinan el da la Lapua provincia, si cinan el da la Lapua mino anpro pende de dier dissessado en 6, se comprendan la vecimples el comadas en todo el atrasco de 1862, con todo el atrasco de 186	ones; do Vallationed veys se cen la de Caragina a va sea directamente, o almando con la de Madrid da siguno à la concederle per esta alguno à la concesion ni a libertad para otorga nuo-libertad para otorga nuo-quo se presenten, a que acceptable, con relegion à acceptable, con relegion à sees generales del pais-y	M. que la elección de de descripantes de los Menis, descelora menpales de Correos, derecho a derecho de correspondientes de la Sura de de la Sura de de la Sura de de la Sura de	lunted de S. los references nistradores per contision del los los los los los los los los los lo	is Consequently sedes to and to a do- side do	nel II. la Monarqui la Monarqui la Sapains, la que las de la que las de	Pons I al recion de rica de la presenta de la presentada y sortetada y Artical (a Porotes Ambrolio de la presentada y Artical (a Porotes Ambrolio de la presentada y Artical (a Porotes Ambrolio de la presentada y Ambrolio de la	

Adver

Primera.
Sobre las rayas de la izquierda se espresará el semestre ó año á que corresponda el estado.
Segunda.
En el vacio que queda entre las palabras Progreso y de se espresará si es semestral ó anual.
Tercera.
Casilla 4.º Se pondrá el nombre del pueblo en cuyo término se ejecute la obra.
id. 2.º Se escribirá el nombre con que es conocido mas generalmente el camino.
id. 3.º Se escribirá el nombre de la obra parcial que se ejecuta por contrata, si

la hubiere, espresando si es de nueva construccion ó de reparacion, de jando casillas en blanco si no hay contrata.

id. 4. Se escribirá el del contratista si lo hubiere.

id. 5. Si la obra es por contrata la cifra del remate, si por administracion la de presupuesto.

baja de la subasta. Si por admini id. 7.º La suma de las dos anteriores. id. 6. Si es por contrata, la cifra del presupuesto de aumento despues de deducir la baja de la subasta. Si por administracion la cifra aprobada del aumento.

id. 8., 9., 40 y 11. Lo que espresan.
id. 42. La suma del valor de las certificaciones dadas por los Directores de obras ó del

earl sace de lotto printime, blees y otros

ios montes pios civil y solitar sen luni

presentarán en los dias 7. 8 y 9. y

de las obras de estos caminos.

Lo acreditado por certifica- ciones ó por cuentas.		SATISFECHO CON FONDOS									- 10000	1			
PLAZO PA	RA LA EJI	Total.	En	Al todo des- de el princi pio la obra.	En el último. Al todo des		de el principio de ta obra			kilóme-	kilóme	tros de	Longi- tud del proyec-		
Segun contra- ta. meses.	gas.				De la provincia.	Del municipio	Total.	in radicaci	Del municipio	Total.	tros conclui dos.	tros afirma- dos.		nacion comen- zada.	to.
9.	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
irector	T JIST	genela. enech	lez de la	legocios hoy es- lo ani-	Ageneral clase de do hasta trabajes	ha ocup	dus se	en, espr- ncial y su los que se	circunsta	olo donde olo donde olo aquella rdadera ved	188 05	n m	Agosh	bb 22	in eur
		OUNEO	Restablect	y ofros	dimientos Incla, c	atos, rept de la per enradez.	laramic	deblos (e la revista Nucional's	idos en posarán	len svecind a (provincia	in s	nsmo, i	i heada	usurta l dia 2 tirados strados	ores re
onedice vinetal m estos,	plaza ite noia, pro		le lés opesite	s actos en	en lodos l	ue preside	vistad o	licario, en-	iendo ver	pectivos; de los Admin	151 3	didil.	Civil y	Pios rias é d	Montes or era ou
inco di Gracia —P. A	salon o	maim le	ontinuareo en tarde, en el hospital e eragoza 28	olegialo olegialo olegialo	a hao ma	hos pueble	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	ngan cor- di pago de di dhadi	llos que co	todos aque nado en la hatieres pe	RES RESIDENCE DE COMPANY	e sus da esta para polini ni	eria de	a Tosor 100 100	ia, y
b oriod	O MARKON MARKATAN		IN THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN COLUMN	sb oiliz	s to non	obusiecida onal numer	Y olls	document	ndores his a pasen th	de los quo la los de lo		sibe dis	oue ou	1 65 1	Salt 18
10,585	37500	Shire	mañana. mañana.		opposite of			an angun abodan andadan	quel caso nonarios d nte a esta	dadds y fund		0. 15 10. e0	inbitad rados el	anles v	of columns of the col
	4-650	\$ 01.40	of ob ord	2.65	Mah ah	36 °02	Name of	dentra le	acordadi provinci urcutes	baderlo a li nador de la scis dias se		o vies	dir. joi	amente del 196	of deci-
gifice to	\$ 180165	170	10101		10 A A	12 control	y u.E.	que pro-	locumen to	citatio for i	HIL	abos a	15a 0 1 15aig 1783	con ur	y noi
		ANAC ANAC	statut.	and the second	Constanting	Care and a second	TICKE	olserva-	dual y laub	not sup ear	NAME OF TAXABLE PARTY.	559 PH S1998		divortite specificant specificant	s obl
indineral indineral		I a stories in	Please a proper	The state of the s	Treksty T. Co.	A SAN NO.	12 AND SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP SHIP	la regla	eaudado en rden da 22	ad con loud do la Rea o la 1865, an		o beli	min es	20, 200	ar this
objects, Goodskyling, Minister Rema	and and	TO 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	clases. Liegoschool	engran			Africatoric	or Isugas or Isugas or soon	sidge de la	itai aosta i		puce de	r hullei uentren		sillema haob o
Stanting	The sale	descionario	odus olases.	Sealo and	das clases.	The Residence of the Parket	Il V	rse lange-	por bolls	Contaduta	6145	cumente	ob to li	vis babi	anioni

tencias.

las cuentas presentadas en el semestre ó año á que el citado se refiera, po-

niendo la palabra semestre ó año en el claro del epígrafe.

id. 13. La suma de todas las certificaciones ó cuentas desde que principió la obra

hasta fin del semestre ó año á que el citado se refiere.

id. 14. La suma de las cantidades que se hayan satisfecho con fondos provinciales

en el semestre ó año á que el citado se refiere, poniendo la palabra semestre ó año el claro del epigrafe.

id. 15. La de las que se hayan pagado con fondos municipales en la misma época.

id. 16. La suma de unas v otras.

id. 17. La suma de las cantidades que hayan pagado con fondos provinciales desde el principio de la obra.

id. 18. La de las que se hayan pagado con fondos municipales desde que se comenzó

la obra.

id. 19. La suma de estas dos últimas partidas.

id. 20, 21, 22 y 23. Se expresará las que existan de cada clase en todo el camino.

CLASES PASIVAS.

La disposicion 4.ª de la seccion 3.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice asi:

«Con el sin de precaber ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas dispondrá el Gobierno revistas, periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos asi como de no hal'er sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En complimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real órden de 22 de Agosto de dicho año 1855 inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, los señores retirados, cesantes, jubilados, esclaustrados, pensionistas de los Montes Pios, Civil y Militar, remuneratorias 6 de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe desde el dia 4.º de Julio al 10 por el órden que se dirá. Los señores retirados los dias 4, 2 y 3. Los señores cesantes y jubilados el 4 y los señores esclaustrados el 5 y 6, con el documento que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan ó sea la certisicacion ú oficio original de su clasificacion y con un certificado del Alcalde constitucional of Tenientes de Alcalde raspectivos que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vscindad. Los senores retirados de guerra y marina podrán justificar este último estremo por medio de la autoridad militat inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Todos harán la siguiente declaracion que podrán estender y firmar á continuacion del referido certificado. «Declaro bajo mi respon-»sabilidad no percibir otra cantidad » de fondos generales, provinciales ni » municipales, que la de cesantía, »retiro, jubilacion, monte pio etc. »consignada en la Tesorería de Za-»ragoza», añadiendo los religiosos esclaustrados en épocas anteriores si poseen bienes propios en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio

de 1837. Las Sras. viudas y huérfanas de los montes pios civil y militar, se presentarán en los dias 7, 8 y 9, y las pensionistas, remuneratorias ó de gracia, el dia 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicacion, certificación ú oficio original espresivo de la concesion del haber que disfrutan; y de la fé de estado con el certificado de residencia y declaracion espresada para las demas clases, puestos uno y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Stades aller about the

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos; debiendo verificarlo, ante los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos todos aquellos que lengan consignado en las mismas el pago de sus haberes pasivos, recogiendo dichos Administradores los documentos de los que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del mismo y se encuentren en aquel caso, cuyas autoridades y funcionarios deberán remitir directamente á esta Contaduria por haberle asi acordado el Sr. Gobernador de la provincia dentro de los seis dias siguientes al 10 de Julio citado los documentos que presenten los interesados avecindados, en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de couformidad con lo mandado en la regla-11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta Capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduria por hallarse imposibilitado físicamente se sirvirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar; en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma establecida siempre que el motivo ue se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduria desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos, dandocuenta á la superioridad para la definitiva resolucion que proceda. Zaragoza 22 de Junio de 1863. El Contador, Ventura de la Peña.

Parte no oficial.

all animall

Se vende un molino de aceite con su casa contigua, en la calie de la Molinera del pueblo de Codo, partido de Belchite, y otra casa en la calles de los Duranes del mismo pueblo, juntas ó separadamente, á plazos ó al contado. Se dará razon en Zarageza, calle del Pino, núm. 2, cuarto principal.

IMPORTANTE

A LOS ATUNTAMIENTOS.

En Madrid, Puerta del Sol, número 10, entresuelo, se estableció, hace tiempo, una Agencia generalcentral de toda clase de negocios que se ha ocupado hasta hoy especialmente en los trabajos de amillaramientos, repartimientos y otros asuntos de la provincia.

La honradez, inteligencia y actividad que preside en todos los actos de la Agencia general-central, la han acceditado, hasta el punto de que muchos pueblos han manifestado deseos de que ensanche el círculo de sus operaciones. Accediendo á ello y robustecida con el auxilio de un personal numeroso y activo, puede ofrecer hoy á todos los purbles del Reino, así á los Ayuntamientos como á los particulares, la seguridad de que desempeñará con acierto cualquiera clase de negocios que se le encomienden, estará á la vista en todas las oficinas generales y particulares de la corte de la marcha de los expedientes, evacuará las comisiones que se le consien y con incansable celo procurará evitar á los pueblos que comisiones, siempre costosas, vengan á dirigir los asuntos toda vez que la Agencia lo hará cumplidamente.

Tiene gran crédito y responsabilidad suficiente para que puedan descansar de una manera positiva y segura los comitentes, en la honradez de la Agencia. - El Director,

Antonio Domeneche

OPOSICIONES.

Restablecido de su indisposicion uno de los opositores á la plaza de médico 8.º de esta Beneficencia provincial, por cuya causa se suspendieron estos, continuarán mañana 29 á las cinco de la tarde, en el mismo salon de juntas del hospital de Ntra. Sra. de Gracia. Zaragoza 28 de Junio de 1863.-P. A. el T.—El Vocal Secretario, Liborio de los Huertos.

Ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante. Desde el 26 de Junio de 1863, queda modificado el servicio de trenes como sigue:
Salidas de Madrid.
7 30° de la mañana. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza. 7 y 20° de la tarde. 10 idem. 12 15° de la tarde. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Guadalajara. 4 y 25° de la tarde. 10° de la mañana 8 4.5° de la noche. 10° de la mañana 8 4.5° de la mañana
Salida de Calatayud: 3 45 ^m de la tarde. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Zaragoza, 6 y 45 ^m de la tarde.
Salidas de Zaragaza.
6 35 ^m de la mañana. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Madrid. 7 y 45 ^m de la tarde. 9 de la noche. Tren correo con coches de todas clases. Llegada á Madrid. 8 y 25 ^m de la mañana
Sahda de Guadalajara:
11 30m de la mañana. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Madrid, 1 y 40m de la tarde.
Salida de Sigüenza.
4 y 50m de la tarde. Tren misto con coches de todas clases. Llegada á Madrid. 9 y 35m de la noche.
Los trenes directos solo paran en las estaciones de Alcalá, Guadalajara, Baides, Sigüenza, Alcuneze, A cos, Alhama, Calatayud, Bicla y Alagon (puuto de empalme con la línea de Pamplona.)